



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

APRUEBA ANEXO DE CONTRATO
SUMINISTRO DE FERRETERIA QUE
INDICA.

DECRETO EXENTO N° 5206

Parral, 28 DIC. 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- b) Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule
- d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 de junio del 2021.
- f) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- g) La Ley N°19.886 de compras Públicas y su reglamento, además de sus modificaciones posteriores.
- h) Decreto Exento N° 1170 de 25 marzo de 2021, que dispone la adjudicación de la licitación Suministro Productos de Ferretería DAEM Parral 2021, al proveedor Ferretería Y Servicios Santa Monica Spa, RUT: 76.875.998-7.-
- i) El Decreto Exento N° 1816 de 12 de mayo 2021 que aprueba el Contrato de Suministro Productos de Ferreteria DAEM Parral 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral el proveedor antes indicado con fecha 31 de marzo de 2021.-
- j) Decreto Exento N°4704 de 2021 que autoriza la prórroga del contrato de suministros antes indicado, hasta el mes de marzo de 2022.-
- k) El anexo "Prorroga de contrato de Contrato de Suministro Materiales de Ferretería DAEM Parral 2021" suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y el proveedor antes indicado, de fecha 22 de diciembre de 2021.
- l) Decreto Alcaldicio N° 1877 de fecha 14 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto DAEM Parral para el año 2021.-
- m) Decreto Alcaldicio N° 2169 de fecha 14 de diciembre del 2021, que aprueba el Presupuesto Daem del año 2022.-

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, El anexo del contrato de Suministro Productos de Ferretería DAEM Parral 2021, suscrito por la I. Municipalidad de Parral y la proveedora Ferretería Y Servicios Santa Monica Spa, RUT: 76.875.998-7. de 22 de diciembre de 2021, con el siguiente tenor literal:

"ANEXO PRORROGA DE CONTRATO DE SUMINISTRO PRODUCTOS DE FERRETERIA DAEM PARRAL 2021.

En Parral, República de Chile, a 22 de diciembre de 2021, comparece por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA ambos domiciliadas en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada indistintamente "la Municipalidad" o "la Mandante"; y por otra parte la FERRETERÍA Y SERVICIOS SANTA MONICA SpA, sociedad del giro de su denominación, RUT: 76.875.998-7, representada legalmente por don CAMILO IGNACIO URBINA TRONCOSO, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] comerciante ambos domiciliados para estos efectos en calle Santiago Urrutia 323, comuna de Parral, en adelante denominado indistintamente como el "el Proveedor", los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y vienen en exponer lo siguiente:

PRIMERO: Que los intervinientes con fecha 31 de marzo del 2021 celebraron el convenio denominado "CONTRATO SUMINISTRO PRODUCTOS DE FERRETERÍA D.A.E.M PARRAL 2021", aprobado por el Decreto Exento N°1816 de fecha 12 de mayo del 2021; conforme a las Bases administrativas y de las especificaciones técnicas, anexos y toda reglamentación normativa aplicable a la licitación pública ID 4159-3-LQ21, que se entienden formar parte integrante del presente acto.

SEGUNDO: Que en cumplimiento de las Bases Administrativas de Licitación en el mismo documento las partes pactaron la posibilidad de acordar la prórroga del Contrato, si existe acuerdo entre las Partes, por una sola vez y mientras se realice el nuevo proceso licitatorio según la normativa legal y siempre que existan motivos fundados para ello, según consta de la cláusula sexta del contrato en comento.

TERCERO: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, especialmente a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato en comento, en concordancia a las bases de licitación y teniendo a la vista el Certificado de fecha 24 de noviembre del 2021 emitido por la Oficina de Adquisiciones del DAEM, que tiene por necesario y conveniente a los intereses de la Municipalidad de Parral pactar una prórroga; por este instrumento las partes vienen en pactar la modificación del Contrato que actualmente los vincula, en el sentido de prorrogar su fecha de vencimiento hasta el día 31 de marzo del 2022, y de conformidad a la autorización por Decreto Exento N°4704 de 2021.-

CUARTO: PRESUPUESTO DEL CONTRATO. Que el presupuesto total de la presente prórroga de contrato es la suma de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), ello teniendo a la vista que del presupuesto total destinado para la ejecución del contrato que sirve de principal para este, ascendía a la suma de \$100.000.000 (cien millones de pesos), los cuales no han sido utilizados en su totalidad, para sustentar la presente prórroga de contrato.

QUINTO: Las partes enuncian que para arribar a esta modificación se ha tenido en cuenta que en la ejecución de los contratos celebrados entre los Órganos que componen la Administración del Estado (entre los que forma parte la Municipalidad) y particulares, las decisiones que se adopten deben respetar el principio de Buena Fe contractual consagrado en el artículo 1546 del Código Civil y en virtud del cual las partes deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas. Del mismo modo, dejan de manifiesto que esta modificación se pacta por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad para efectos de preparar las Bases administrativas y técnicas de Licitación del llamado de este Contrato para un nuevo período.

SEXTO: GARANTÍA. El proveedor presentará caución o garantía, consistente en boletas de garantía bancarias o vale vista bancarios u otro instrumento legal, pagaderos a la vista y que deberán tener el carácter de irrevocables. Deberán ser tomadas obligatoriamente por el proveedor no aceptándose documentos suscritos a nombre de terceros.

La garantía deberá tomarse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación, Rol Único Tributario número Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), con domicilio en calle Balmaceda número Doscientos seis (206), con las glosas que se detallan a continuación:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Documento de garantía por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000.-), con una vigencia igual a la fecha de término de la prórroga del presente contrato. Dicha garantía será devuelta una vez autorizada la liquidación final del contrato. La glosa de este documento de garantía debe decir: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Prórroga de Contrato de Suministro de Productos de Ferreteria para el D.A.E.M Parral 2021. Por el sólo acto de suscripción del contrato el proveedor renuncia expresamente a cualquier acción judicial que limite, entrase o dificulte el procedimiento para hacer efectiva, cuando procediere, la garantía que hubiere entregado a la Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral.

SÉPTIMO: Que en lo demás el contrato modificado permanece inalterable y no ha sufrido modificación alguna.

OCTAVO: El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.

NOVENO: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se somete desde ya las partes.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales que se deriven de la presente modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral.-

DÉCIMO PRIMERO: Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del proveedor.-"

- II. **ESTABLÉZCASE**, Que, para todos los efectos legales, el texto del convenio pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.
- III. **IMPUTESE**, el pago de la adquisición señalada al Item 215.22.04.000 "Materiales de Uso y Consumo" con cargo SEP, FAEP, PIE, Jardines VTF, y programas anexos, del Presupuesto DAEM Parral, con sus respectivas cuentas y subcuentas vigentes al año 2022.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

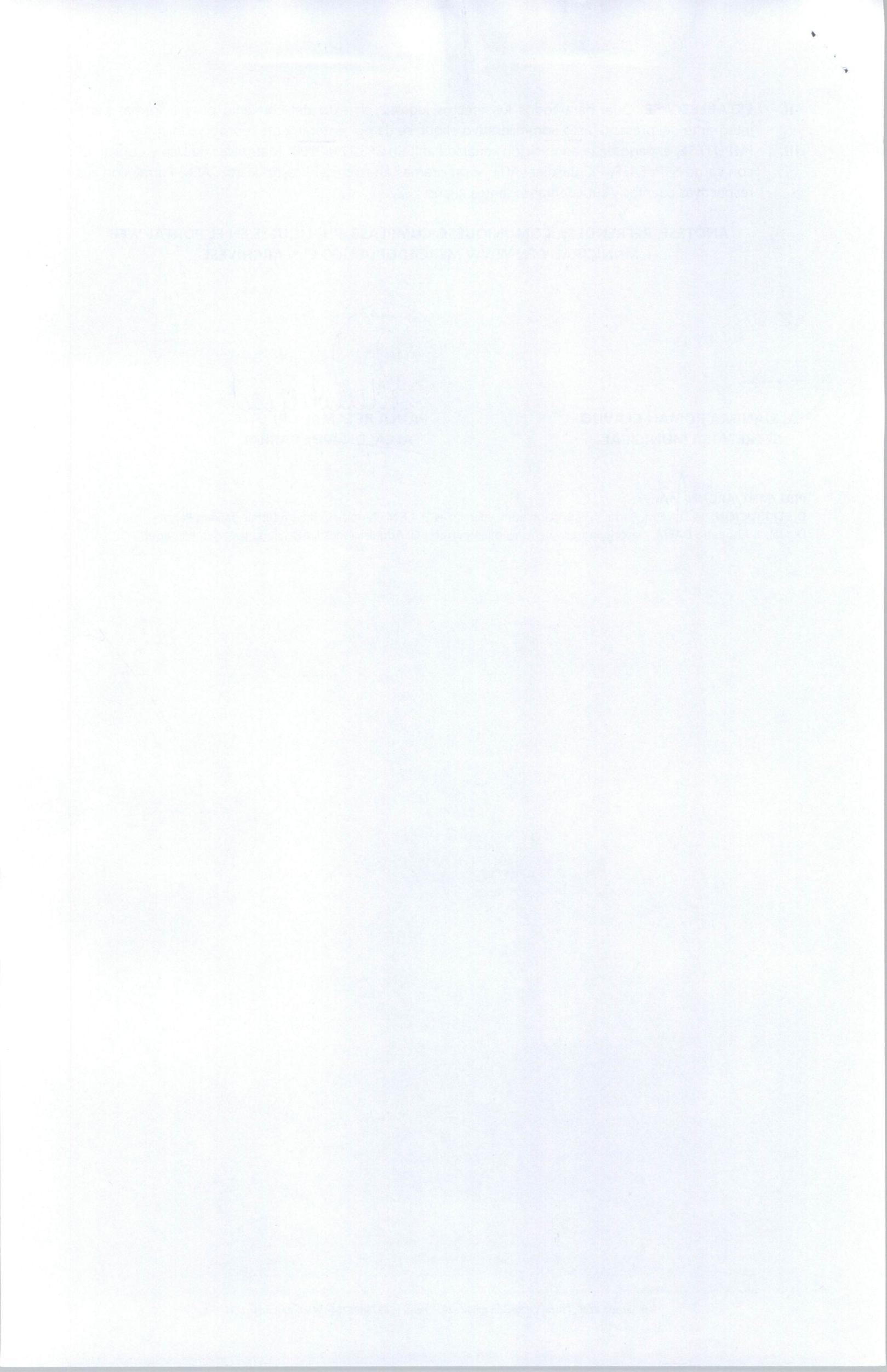


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU /MHT/ARC/MGM/mvr

DISTRIBUCION: 1.- D.A.E.M. Parral.- 2.- Seccion adm. y Finanzas D.A.E.M. Parral.- 3.- Ilustre Municipalidad Parral.-
Digital: 1. Abogado DAEM: marceloandres.valencia@daemparral.cl 2. Adquisiciones DAEM: luis.bravo@daemparral.cl







República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

ANEXO PRORROGA DE CONTRATO DE SUMINISTRO PRODUCTOS DE FERRETERIA DAEM PARRAL 2021.

En Parral, República de Chile, a 22 de diciembre de 2021, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada indistintamente "la Municipalidad" o "la Mandante"; y por otra parte la **FERRETERÍA Y SERVICIOS SANTA MONICA SpA**, sociedad del giro de su denominación, **RUT: 76.875.998-7**, representada legalmente por don **CAMILO IGNACIO URBINA TRONCOSO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] comerciante ambos domiciliados para estos efectos en calle Santiago Urrutia 323, comuna de Parral, en adelante denominado indistintamente como el "el Proveedor", los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y vienen en exponer lo siguiente:

PRIMERO: Que los intervinientes con fecha 31 de marzo del 2021 celebraron el convenio denominado "**CONTRATO SUMINISTRO PRODUCTOS DE FERRETERÍA D.A.E.M PARRAL 2021**", aprobado por el Decreto Exento N°1816 de fecha 12 de mayo del 2021; conforme a las Bases administrativas y de las especificaciones técnicas, anexos y toda reglamentación normativa aplicable a la licitación pública ID 4159-3-LQ21, que se entienden formar parte integrante del presente acto.

SEGUNDO: Que en cumplimiento de las Bases Administrativas de Licitación en el mismo documento las partes pactaron la posibilidad de acordar la **prórroga del Contrato**, si existe acuerdo entre las Partes, por una sola vez y mientras se realice el nuevo proceso licitatorio según la normativa legal y siempre que existan motivos fundados para ello, según consta de la cláusula sexta del contrato en comento.

TERCERO: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, especialmente a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato en comento, en concordancia a las bases de licitación y teniendo a la vista el Certificado de fecha 24 de noviembre del 2021 emitido por la Oficina de Adquisiciones del DAEM, que tiene por necesario y conveniente a los intereses de la Municipalidad de Parral pactar una prórroga; por este instrumento las partes vienen en pactar la modificación del Contrato que actualmente los vincula, en el sentido de **prorrogar su fecha de vencimiento hasta el día 31 de marzo del 2022**, y de conformidad a la autorización por **Decreto Exento N°4704 de 2021**.-

CUARTO: PRESUPUESTO DEL CONTRATO. Que el presupuesto total de la presente prórroga de contrato es la suma de **\$20.000.000** (veinte millones de pesos), ello teniendo a la vista que del presupuesto total destinado para la ejecución del contrato que sirve de principal para este, ascendía a la suma de \$100.000.000 (cien millones de pesos), los cuales no han sido utilizados en su totalidad, para sustentar la presente prórroga de contrato.

QUINTO: Las partes enuncian que para arribar a esta modificación se ha tenido en cuenta que en la ejecución de los contratos celebrados entre los Órganos que componen la Administración del Estado (entre los que forma parte la Municipalidad) y particulares, las decisiones que se adopten deben respetar el principio de Buena Fe contractual consagrado en el artículo 1546 del Código Civil y en virtud del cual las partes deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas. Del mismo modo, dejan de manifiesto que esta modificación se pacta por ser conveniente a los intereses de la

Municipalidad para efectos de preparar las Bases administrativas y técnicas de Licitación del llamado de este Contrato para un nuevo período.

SEXTO: GARANTÍA. El proveedor presentará caución o garantía, consistente en boletas de garantía bancarias o vale vista bancarios u otro instrumento legal, pagaderos a la vista y que deberán tener el carácter de irrevocables. Deberán ser tomadas obligatoriamente por el proveedor no aceptándose documentos suscritos a nombre de terceros.

La garantía deberá tomarse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación, Rol Único Tributario número Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), con domicilio en calle Balmaceda número Doscientos seis (206), con las glosas que se detallan a continuación:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Documento de garantía por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000.-), con una vigencia igual a la fecha de término de la prórroga del presente contrato. Dicha garantía será devuelta una vez autorizada la liquidación final del contrato. La glosa de este documento de garantía debe decir: En **garantía por el Fiel Cumplimiento de Prórroga de Contrato de Suministro de Productos de Ferretería para el D.A.E.M Parral 2021.** Por el sólo acto de suscripción del contrato el proveedor renuncia expresamente a cualquier acción judicial que limite, entrase o dificulte el procedimiento para hacer efectiva, cuando procediere, la garantía que hubiere entregado a la Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral.

SÉPTIMO: Que en lo demás el contrato modificado permanece inalterable y no ha sufrido modificación alguna.

OCTAVO: El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.

NOVENO: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se somete desde ya las partes.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales que se deriven de la presente modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral.-

DÉCIMO PRIMERO: Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del proveedor.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K,

Representada legalmente por su **Alcaldesa**

PAULA RETAMAL URRUTIA

C.I. [REDACTED]

FERRETERÍA Y SERVICIOS SANTA MONICA SpA

RUT: 76.875.998-7

Representada legalmente por don

CAMILO URBINA TRONCOSO

C.N.I: [REDACTED]

PRU/ARC/MGM/mvr.-

DISTRIBUCION: 1.- Partes DAEM Parral.- 2- Ilustre Municipalidad Parral.- 3.- Interesado.-

